

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los dias excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: por un año 14 escudos; por seis meses 8 idem; por 3 meses 5 idem.—SUSCRICION PARA FUERA: por un año 17 escudos; por 6 meses 10 idem; por tres meses 6 idem.—Se suscribe en la Imprenta de Vda. de Gonzalez, calle de la Compañía, núm. 5.—El pago de la suscripcion será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á un real por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.—ADVERTENCIA.—Los números que se reclamen despues de trascurrido el plazo de ocho dias, y liecho el oportuno aviso para el pago de suscripcion, se facilitarán á 2 rs. ejemplar; de los retenidos por no haber satisfecho adelantado el importe de la misma

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Lista de las personas que han entregado en la Secretaria de este Gobierno hilas, trapos, vendas etc. para atender á la curacion de los heridos en campaña.

(Continuacion.)

- Doña Felipa Garcia de Villa.
- » Julia Abarca de Hazas.
- » Concepcion Mar.
- » Lucia Sorroiz.
- » Leocadia Quintanilla.
- » Antonia Campo-Giro.
- » Estanislada G. de Fernandez.
- » Teresa Trio de Sierra.
- » Pilar Camarero.
- » Martina Cimiano de Cavia.
- Señora de . Santiago Zaldivar.
- » de D. Vicente y D. Manuel Garcia (Quijas.)
- » de D. Andrés Torcida.
- » de D. José Horga.
- » de D. Angel B. Perez,
- Don Manuel Bezanilla Solar.
- » Zoilo Quintanilla.
- » José Hernandez,
- Una bienhechora de Quijas.
- Una caritativa de la calle de Carvajal.

(Se continuará.)

Administracion provincial de Fomento.

Montes.

El dia 3 de Febrero próximo venidero y hora de las doce de su mañana, se subastarán en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento de Puente

de Viesgo bajo la presidencia del Alcalde de dicho pueblo, 40 piés de roble, 400 estérios de leña de roble y alisos para reducir á carbon, mediante el tipo de 1.200 pesetas.

En la Secretaria del expresado Ayuntamiento y en la oficina de la Seccion de Fomento de esta provincia, se encontrarán de manifiesto los pliegos de condiciones que han de regir en dicha subasta:

Santander 5 de Enero de de 1874.
—El Gobernador, Ambrosio Fernandez.

Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Director general de obras públicas fecha 11 del pasado y con arreglo á las instrucciones de 1.º de diciembre de 1858, este Gobierno de provincia de acuerdo con el Sr. Ingeniero Jefe de la misma, ha señalado el dia 28 del corriente á las 12 de su mañana para la adjudicacion en pública subasta para los acopios de materiales para la conservacion de las carreteras del Estado que se espresan en la nota que sigue á este anuncio, en el servicio correspondiente al presente año.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de marzo de 1852, en la seccion de Fomento de este Gobierno de provincia, en que estarán de manifiesto para conocimiento del público los presupuestos detallados, los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en las contratas, las disposiciones antes referidas y el pliego de condiciones aprobadas por la superioridad.

Los presupuestos de acopios para cada carretera son los que se designan en la nota que sigue á este anuncio.

No se admitirá proposicion alguna que se refiera á más de una carretera, pues cada una deberá rematarse por separado.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose al modelo adjunto. La cantidad que ha de consignarse previamente como garantia para tomar parte en la subasta será del 1 por 100 del presupuesto de cada carretera á que se refiera la proposicion. Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de caminos debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado del modo que previene la instruccion. En caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales para una misma carretera, se celebrará en el acto, una segunda licitacion únicamente entre sus autores, abierta en los términos que cita la instruccion, fijándose la primera puja por lo ménos de 25 pesetas, quedan-

Obras públicas.

Nota de las carreteras y presupuesto para la subasta de acopios para la conservacion que á continuacion se espresan.

Carreteras.	Presupuesto en Pesetas.
Burgos á Peña-Castillo.	11.199 16
Muriedas á Bilbao.	4.955 19
Valladolid á Santander.	5.904 04
Los Corrales á Puente-viesgo.	2.501 08
Cabezón de la Sal á Lantueno.	5.999 15
Torrelavega á la Cavada.	4.898 88
Parbayón á San Salvador.	1.012 00
Torrelavega á Oviedo.	8.499 13
Solares á Ontón.	12.019 00
Palencia á Tinamayor.	6.510 67
Puente San Miguel á San Vicente la Barquera.	5.492 60

do las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 10 pesetas.

Santander 7 de Enero de 1874.—
Ambrosio Fernandez.

Modelo de proposicion.

D. N.... N...., vecino de...., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de provincia de Santander con fecha 7 del corriente y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios para la carretera de.... se compromete á tomar á su cargo los acopios necesarios para el referido trozo, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... (aquí la proposicion que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposicion en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Provincia de Santander.

REGLAMENTO

en que se señalan los derechos que han de tener y las obligaciones que han de cumplir los empleados de establecimientos penales.

(Continuación)

CAPITULO V

De los Subinspectores.

Art. 29. Los Subinspectores serán los encargados de ejecutar todas las funciones cuya vigilancia y cuidado se encarga al Inspector.

Art. 30. En este sentido les incumbe por orden de aquel.

1.º Vigilar á los penados, haciendo las visitas necesarias en los dormitorios de estos, en su cama y en sus ropas.

2.º Ejercer la vigilancia nocturna, tanto por la parte interior como por la exterior del edificio.

3.º Presenciar las operaciones de aseo y limpieza.

4.º Asistir á la confeccion y distribucion de la comida, procurando que aquella se haga con las condiciones debidas y esta con el orden regular.

5.º Trasmittir á los celadores las órdenes de los superiores, y cuidar de su exacto cumplimiento.

6.º Visitar á distintas horas, tanto de dia como de noche, los dormitorios, los puntos inmediatos á ellos y aun las habitaciones de los Celadores.

7.º Presenciar diariamente la visita del Facultativo á fin de disponer el inmediato cumplimiento de sus prescripciones.

8.º Cuidar, por los medios que las ordenanzas y reglamentos dispongan, que los que visiten á los penados en el rastrillo no les proporcionen armas, bebidas, naipes ó cualquier objeto sospechoso, no permitiendo que los penados tengan otra comida que la del establecimiento, excepto en los casos en que se les conceda como premio á su buena conducta.

Art. 31. Los Subinspectores, como todo funcionario de establecimientos penales, serán corteses con los presos, haciendo con su buen trato más llevadera la suerte de aquellos, pero usarán con gran energía y entereza cuando se trate de hacer cumplir con sus respectivos deberes así á los subalternos como á los penados.

Art. 32. Además de estas funciones, desempeñarán todas aquellas que sus superiores crean necesarias para el mejor orden del establecimiento.

CAPITULO VI.

De los Celadores.

Art. 33. Será obligación de estos funcionarios:

1.º Abrir por las mañanas los dormitorios, yendo por las llaves á la habitacion del Subinspector de servicio, el cual presenciara el acto. Dispondrán despues que los penados con el orden debido salgan al patio, reconociéndoles á medida que salen por la puerta del dormitorio para ver si ocultan algun objeto

ó dejan de llevar los de cadena el hierro correspondiente.

2.º Pasarles lista en el patio y revista de policia y aseo, dando cuenta al Subinspector de las faltas que notaren.

3.º Acompañar á los superiores en los registros diarios, sin perjuicio de hacerlo ellos por sí cuando sospechen la existencia de objetos prohibidos en algun punto.

4.º Desempeñar los que se hallaren de servicio sus funciones con arreglo á las órdenes por escrito que recibirán del Inspector.

5.º Asistir á la lista de la tarde.

6.º Ser responsable de los útiles y enseres que se les entreguen para el servicio.

7.º Entregar al Subinspector las solicitudes que reciban de los penados, ó elevar las quejas verbales que estos produzcan.

8.º Cuidar de la conservacion de todos los objetos que sirvan para el uso del penado.

9.º Conocer la filiacion y números respectivos de los confinados á su seccion.

10.º Dar parte al Facultativo en la visita diaria de la menor indisposicion que notare en aquellas.

11.º Observar constantemente á los penados, así para estudiar sus inclinaciones, índole y tendencia, como para enterarle de los planes de motin, fuga ó cualquier otro exceso que pudieran fraguar.

12.º Ser muy circunspectos y prudentes en su trato con los penados, sin recibir de ellos dádiva ni favor de ningun género.

Art. 34. Los celadores que acompañen á penados en alguna salida para asuntos del servicio serán siempre responsables de las fugas que se verifiquen con ese motivo.

Art. 35. Los celadores vivirán, si es posible, dentro del establecimiento, y disfrutarán una racion diaria que se compondrá de un cuarteron, ó sean 115 gramos de carne, dos onzas ó 58 gramos de tocino, una libra ó 460 gramos de pan y 115 gramos de garbanzos.

CAPITULO VII.

De los Secretarios-Contadores.

Art. 36. Los Secretarios-Contadores serán los encargados de las oficinas de Secretaría, Contabilidad y Archivo de los presidios, y tendrán á sus órdenes á los Oficiales de Contaduría y Escribientes.

Art. 37. Para obtener la plaza de Secretario-Contador será preciso que el interesado comparezca personalmente ante la Seccion de Establecimientos penales del Ministerio de la Gobernacion y acredite conocimientos bastantes en Gramática castellana.

Aritmética mercantil.
Contabilidad general; y
Nociones de Administracion aplicada al desempeño de su cargo.

Art. 38. El Tribunal para estos exámenes se compondrá del Jefe de la Seccion de Establecimientos penales y los de Negociado, bajo la presidencia, cuando asista, del Secretario general del Ministerio.

(Se continuará.)

ADMINISTRACION

ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Circular.

En 1.º del actual vencieron los intereses del 2.º semestre del año último de la deuda consolidada y de ferro-carriles. En su consecuencia y conforme con lo prevenido por la Superioridad, he acordado que hasta el día 31 inclusive del presente mes de Enero, se admitan en la Caja de esta Administracion económica los cupones de la deuda consolidada y de ferro-carriles que se presenten acompañados de sus correspondientes facturas por triplicado, cuyo importe figurará precisamente por escudos.

Las acciones de carreteras, de obras públicas y los billetes del material del Tesoro, que carecen de cupon, así como las inscripciones domiciliadas en Madrid, se presentarán precisamente en la Tesorería de la Deuda para el abono de los intereses correspondientes al referido semestre.

Al verificar la presentacion de los cupones en la Caja de esta Administracion, exhibirán los interesados los títulos ó acciones de que se hubiesen destacado aquellos, conforme á lo prevenido en la Real orden de 20 de Junio de 1861.

Se previene á los interesados que los cupones deben incluirse en las carpetas que les sean respectivas, sin que bajo ningun pretexto se admita en cada una más que la clase de renta que su epigrafe marque, pudiendo sin embargo figurar en una misma carpeta los cupones de obligaciones por ferro-carriles de 60 y 600 reales, si bien con la debida separacion. Los interesados solo consignarán el importe íntegro del semestre, pues la deducion del 5 por 100 de las dos terceras partes que ha de satisfacerse en metálico, así como la designacion de la tercera parte restante que ha de darse en papel, se verificará por la Superioridad.

Las inscripciones nominativas cuyo pago de intereses se halle domiciliado en la Caja de esta Administracion, incluidas las expedidas á favor de corporaciones civiles, se presentará igualmente con cuatro facturas, de las cuales una se devolverá con el recibí á los interesados para su resguardo, otra quedará en esta Caja con las inscripciones, y las dos restantes serán remitidas á la Junta de la Deuda pública para la formalizacion que corresponda.

Los cupones ó intereses de inscripciones nominativas correspondientes á los semestres vencidos en 1.º de Enero y 1.º de Julio del año último, cuyo importe ha de pagarse parte en metálico y parte en papel, se comprenderán en facturas separadas una

por cada semestre, así como los demás intereses de semestres atrasados.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de todos los interesados en los expresados valores.

Santander 5 de Enero de 1874.—
Eugenio Rodriguez Ayalde.

Comision provincial de Santander.

Circular.

Por circular inserta en el Boletín oficial de 24 de Octubre último, se reclamó á los Ayuntamientos que á continuacion se expresan, la certificacion del presupuesto respectivo en la forma que dispone el art. 158 de la Ley municipal vigente; y como apesar del tiempo trascurrido y del plazo que se concedia en aquella circular, no se ha cumplido con expresado servicio, he dispuesto señalarles como último y preciso término el de cinco dias para que cumplan aquel mandato; en la inteligencia de que daré conocimiento al Sr. Gobernador civil del descubierto en que cada uno se halle, para que adopte las medidas á que sean acreedores.

Santander 7 de Enero de 1874.—
E. V. P., Francisco del Pino.

Ayuntamientos que se citan.

Rionansa, Arnúero, Entrambasaguas, Hazas en Cesto, Liérganes, Medio Cudeyo, Penagos, Riotuerto, Castro-Urdiales, Guriezo, Laredo, Voto, Villaverde de Trucios, Castro ó Cijllorigo, Herrerías, Pesaguero, Potes, Ramales, Rasines, Ruesga, Soba, Campó de Yuso, Pesquera, Valdeolea, Valdeprado, Valderredible, Camargo, Santander, Villaescusa, Cártes, Los Corrales, Riovaldeiguña, San Roque, Selaya y Vega de Pas.

Providencias judiciales.

Consulado de Francia.

Don Augusto Prus, cónsul de la República francesa en Santander etc. etc. etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho por razon de créditos ú otro concepto, á los bienes fincados por fallecimiento de don Emilio Boyer, súbdito francés, para que en el término de treinta dias desde la fecha de este edicto comparezcan á deducir sus reclamaciones debidamente justificadas ante la Cancillería de este Consulado, en conformidad á lo prescrito en el artículo 20 del convenio consular de 7 de Enero de 1862.

Dado en Santander á 4 de Enero de 1874.—A. Prus.—P. M. del Señor Cónsul, El canceller, Maurice.

AUDIENCIA DE BURGOS.

Registro de la Propiedad,

Partido de San Vicente de la Barquera.

EXTRACTO de las inscripciones defectuosas correspondientes al Ayuntamiento de Lamason.

Pueblos.	Sitios.	Clases	Interesados.	Defectos.	Objeto de la inscripción.	Años.
Lafuente.	Trillera.	Prado.	Capellanía de Rionansa.	idem ni cabida.	Censo.	1775
	San Pedro.	Gasa.	idem	id	id.	id.
	Hoyos.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Tras Bustillo.	Otra.	idem	id	id.	id.
	Robledo.	Casa y prado.	idem	id	id.	id.
	Malverde.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Fuente.	Otra y prado.	idem	id	id.	id.
	La Fuente.	Casa.	idem	id	id.	id.
	Espinal.	Cuadra.	Escuela de Cosio.	id	id.	id.
	Jungares.	Idem y prado.	idem	id	id.	id.
	Arria.	Prado.	idem	id	id.	id.
	Hoyuca.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Lafuente.	Casa.	La Purísima Concepcion y S. Ant.º Padua.	Sin cabida ni linderos.	id.	id.
	La Bárcena.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Llan del prado.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Tras la Concha.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Floranes.	Idem	idem	id	id.	id.
	La Orada.	Dos idem.	idem	id	id.	id.
	Pymares.	Casa.	idem	id	id.	id.
	Molino.	Llosa.	idem	id	id.	id.
	Garma.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Lirivin.	Otra.	idem	id	id.	id.
	Conchas.	Heredad.	idem	id	id.	id.
	Fresnedo.	Otra.	idem	id	id.	id.
	Perújo.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Burrió.	Casa.	idem	id	id.	id.
	Espina.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Braña.	Prado.	idem	id	id.	id.
	Rozadina.	Idem y casa.	idem	id	id.	id.
	El Rio.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Pumares.	Dos casas.	idem	id	id.	id.
	Erion.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Cotera.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Hoyuca.	Idem	idem	id	id.	id.
	Serna.	Otra.	idem	id	id.	id.
	Rivero.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Lafuente.	Casa y huerto.	idem	id	id.	id.
	Rojo.	Heredad y prado.	idem	id	id.	id.
	Catañar.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Braña.	Heredad.	idem	id	id.	id.
	Llaguna.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Trollo id.	Otra.	idem	id	id.	id.
	Sobrecasa.	Casa.	idem	id	id.	id.
	Llano Cotera.	Heredad.	idem	idem ni sitio.	id.	id.
	Lafuente.	Prado.	idem	Sin linderos.	id.	id.
	La Peña.	Dos casas.	idem	id	id.	id.
	Coradal.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Llan del prado.	Otra.	idem	id	id.	id.
	Robledo.	Prado.	idem	id	id.	id.
	Pumares.	Idem y casa.	idem	id	id.	id.
	Tras la ermita de San Pedro.	Casa.	idem	id	id.	id.
	Burrió.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Peña.	Casa.	idem	di	id.	id.
	Piedra hita.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Burrió.	Prado.	idem	id	id.	id.
	Penijo.	Casa.	idem	id	id.	id.
	Braña.	Heredad.	idem	id	id.	id.
	Helguero.	Prado y casa.	idem	id	id.	id.
	Llosa de S. Pedro.	Prado.	idem	id	id.	id.
	Floranes.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Tras la ermita de San Pedro.	Tierras.	idem	id	id.	id.
	Hoyuca.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Rivero.	Otra.	idem	id	id.	id.
	Basares.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Trellosa.	Heredad.	idem	id	id.	id.
	Rio seco.	Prado.	idem	idem ni cabida.	id.	id.
	Pumares.	Idem y heredad.	idem	Sin linderos.	id.	id.
	Llosa.	Casa.	idem	id	id.	id.
	Coradal.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Llan del prado.	Otra.	idem	id	id.	id.
	Hoyuca.	Casa y prado.	idem	idem ni cabida.	id.	id.
	Lafuente Antonio.	Tierra.	idem	Sin linderos.	id.	id.
	Braña.	Casa.	Nuestra Señora del Llano de Obeso.	id	id.	id.
	Piedra hita.	Dos tierras.	idem	idem ni cabida.	id.	id.
	Brañilla.	Prado.	idem	Sin linderos.	id.	id.
	Concha.	Idem y casa.	idem	id	id.	id.
	Sola mala.	Idem id.	Capellanía de Obeso.	idem ni sitio	id.	id.
		Tierra.	idem	id ni cabida.	id.	id.
		Otra.	idem	id.	id.	id.

(Se continuará.)

Anuncios particulares

NUEVA COMPAÑIA
DEL FERRO-CARRIL
DE ALAR A SANTANDEB

Consejo de Administracion.

No habiendo podido deliberar la Junta general reunida el dia 5 del corriente sobre el asunto especial de su convocatoria, el Consejo de Administracion ha acordado convocar otra nueva extraordinaria que tendrá lugar el dia 10 del inmediato mes de Febrero a la una de la tarde en el domicilio social, Puerta del Sol, núm. 14, cuarto 3.º, en el cual se resolverá: primero sobre la enagenacion de la concesion de este ferro-carril y los acuerdos que sean su natural consecuencia; segundo sobre la reforma del artículo 47 de los estatutos; y tercero sobre autorizacion al Consejo para contratar en su caso, un empréstito por medio de la emision de obligaciones ó en otra forma que se estime conveniente.

Serán válidos para esta Junta los depósitos de acciones ya verificados y se podrán constituir nuevos depósitos hasta diez dias antes del señalado para la Junta.

Para poder asistir á ella se requiere ser poseedor de 50 acciones por lo ménos y depositar los títulos representativos de las mismas en las cajas de la Compañia, cuyos depósitos podrán hacerse indistintamente en Santander y Madrid, y de ello se dará un resguardo nominativo que servirá al accionista de papeleta de entrada para la Junta.

Todo accionista ausente puede hacerse representar por otro con derecho de asistencia autorizando al efecto con una simple carta, pero previo el depósito de las acciones en el caso de no reunirse el número suficiente de accionistas. La celebracion de la Junta tendrá lugar el dia 20 del mismo Febrero, y los acuerdos que en ella se tomen serán válidos y obligatorios á todos los accionistas.

Se ruega á los que hayan de ejercer representacion de otro ú otros accionistas se presenten en las oficinas del Consejo desde las diez hasta las doce de la mañana el dia de la celebracion á la Junta á fin de suscribir la lista general y poder tomar nota con el órden debido de las autorizaciones que se hayan dado á su favor.

Madrid Enero 1874.—El Vocal Secretario, Gabriel Cortés.

A los suscritores

que no hayan renovado la suscripcion á este periódico se les advierte lo verifiquen, pues de no hacerlo así en el plazo mas breve, cesará el envío de este.

Correos al Pacífico.

Para Lisboa, Madeira, Rio-Janeiro, Montevideo, Buenos-Aires, Valparaíso, Arica, Islay y Lima (Callao).

Saldrá de este puerto el 11 de Enero el vapor de 4000 toneladas y 1000 caballos de fuerza nombrado

ILLIMANI,

Admite carga y pasajeros en todas clases y para todos los puertos donde toca. Informará su consignatario Don C. Saint Martin, Agente general de la Compañia, Muelle 54 26

Línea de vapores Españoles Trasatlánticos de Olavarría y C.ª

PARA LA HABANA SIN TOCAR EN PUERTO-RICO.

Saldrá de este puerto del al del corriente, el nuevo, y magnifico y de primera marcha el vapor español de 3.000 toneladas y 800 caballos de fuerza nombrado

al mando de su capitán D

Esta empresa, deseando contribuir al patriótico objeto de promover la emigracion á Cuba, en igual forma que á excitacion del Gobierno lo hacen otras empresas de su clase, ha dispuesto modificar lo mismo que aquellas los precios de pasaje, que por ahora serán los siguientes:

Primera clase	Rvn. 3,000.
Segunda id.	2,200.
Tercera id.	700.

Este elegante vapor ha sido construido espresamente para la navegacion entre la Peninsula y las Antillas españolas.

Tiene hermosos SALONES lujosamente adornados con espaciosos camarotes para pasajeros de primera y segunda clase.

Los pasajeros de 3.ª clase tendrán todos su correspondiente litera en el desfogado y bien ventilado entrepuente.—Hay á bordo un cuarto de baño y hospital con su botiquin bien provisto.

Pertenece á la dotacion del buque un capellan que dirá misa todos los dias festivos y un médico-cirujano que asistirá gratuitamente á los pasajeros de tercera.

El trato será esmerado y la alimentacion abundante y escogida como tienen acreditado en últimos viajes.—Para mas informes dirigirse á sus Consignatarios en Santander, los Sres. Cabrero, Gomez y Compañia, Muelle, núm. 13.

Vapores-correos

DE

A. Lopez y Compañia.

PARA

Puerto-Rico y Habana.

Salen de Santander el 17 de cada mes y de la Coruña (escala) el 16 de id.

Prestan este servicio los
VAPORES

A. Lopez, Guipúzcoa, Comillas, Mendez-Núñez, Puerto-Rico, Isla de Cuba, España y Nuevo Santander.

Estos mismos vapores salen de Cádiz el 30 de cada mes.

Consignatarios en Santander, señores Angel B. Perez y Comp. 15

En la imprenta de este periódico se hallan de venta:

Hojas de padron.

Papeletas de apremio de 1.º y 2.º grado.

Estados de juicios de

faltas.

Listas de bonificacion.

Libramientos.—Papeletas de alta y baja.

Estados para la asignacion de cuotas y reparto vecinal.

Edictos de matrimonio civil.

Papeletas de apremio para el Reparto vecinal.

Papeletas de defuncion.

Estados mensuales de juicios verbales.

Recibos talonarios para el reparto de la contribucion.

Hojas de servicio de empleados.

Cargarémes.

ESTADO de aprovechamientos forestales

Notas de expedicion de ferro-carriles.

para juicios verbales

COMPANIA DE VAPORES-CORREOS HAMBURGO--AMERICANOS

Línea de Hamburgo á New-Orleans.
PARA LA HABANA y NEW-ORLEANS,

Saldrá de Santander del 6 al 7 de Febrero (salvo impedimento imprevisto) haciendo el viaje á la Habana con rapidez, comodidad y economia, el magnifico y elegante vapor

Vandalia

de 3,000 toneladas y fuerza de 800 caballos.

PRECIOS DE PASAJE.

De Santander á la Habana
Primera emara 3,000
Tercera idem 800

De Santander á Nueva Orleans
Primera emara 3,200
Tercera idem 870

Esta antigua Empresa que cuenta con 24 magnificos vapores de 3,000 toneladas, es universalmente reputada por su celeridad en los viajes, afabilidad de sus oficiales, excelente trato á bordo y por la solidez de sus buques, construidos con todas las reformas mecánicas é higiénicas conocidas hasta el dia.

Dos años hace que es conocida en España y la impaciencia con que los numerosos pasajeros acuden á tomar anticipadamente los billetes, así como las finas atenciones y delicados presentes con que han sido obsequiados los capitanes demuestran la predileccion merecida que sobre otras se dá á esta inmejorable línea.

Los cocineros españoles preparan dos comidas diarias á los pasajeros de tercera, compuestas de sopa y cocido, carne ó bacalao etc., the ó café por mañana y noche; vino á la comida y pan ó galleta elegir.

Cada pasajero de tercera va en su correspondiente litera (no hay que confundir esta clase con de soldado, al que otras empresas dan el nombre de tercera).

La distribucion sencilla y bien entendida de sus cámaras corridas de popa á proa, ofrece á los pasajeros de primera amplios y muy ventilados camarotes de dos literas.

Para mas informes dirigirse en Santander los Sres. Echegaray y Compañia, agentes generales, Muelle núm. 8.

LÍNEA DE VAPORES

del Clyde al Brasil y Rio de la Plata.

PARA

MONTEVIDEO Y BUENOS-AIRES
con escala en Lisboa.

Saldrá de Santander definitivamente del 30 al 31 de Enero de 1874, el grande y magnifico vapor nuevo de 2.000 toneladas de registro nombrado

COLINA

Admite solamente pasajeros de primera y tercera clase para todos los puertos donde toca

PRECIOS DE PASAJE.

1.ª clase. 3.ª clase

De Santander á } Montevideo } Rvn. 3.430 1.000
De Santander á } Buenos Aires }

Este vapor es de gran fuerza y de una marcha superior, y hace su viaje desde Santander á Montevideo en 18 dias y á Buenos Aires en 19.

Reunen cuantas comodidades se conocen hasta el dia, ofreciendo á los pasajeros de 1.ª magnificos camarotes, baños chorros y depósito de hielo. Los camarotes de 3.ª (nótese que no es soldado como en los demás buques) estan divididos en corredores con magnificas literas, provistas de colchon, almohada y las ropas necesarias.

A los pasajeros de tercera se les dá vino á las comidas y se les provee de cubierto, etc. Dificilmente ha ya hoy ningun vapor que le aventaje. Los pasajeros de ambas clases, serán tratados con especial esmero.

Por medio de otro anuncio se hará saber oportunamente á los Señores pasajeros el dia de salida.

Para tomar los billetes y demás informes, dirigirse en Santander á D. Modesto Piñero, Agente general de la Compañia, Muelle, núm. 15.

SANTANDER.

Imp. de Juan José Mezo, Compañia, 5.